AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 74/2026
FECHA: 17 de noviembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas
Don Manuel Villar Sola
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala y los Concejales y del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemañ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña Ana Poquet Mas y Doña Cristina García Garri, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Medio Ambiente

1. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE DE LA CIUDAD DE ALICANTE. LOTE 1 – MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES (Exp. 30/19-Lote 1)

Con fecha 31 de diciembre de 2025, una vez agotadas las prórrogas previstas en los pliegos, finalizó el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y STV GESTIÓN, S.L.. en relación con el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes. (Exp. 30/19-Lote 1).

Actualmente, el nuevo contrato se encuentra en tramitación y pendiente de adjudicación, por lo que se ha producido una situación de vacío contractual.

Durante este período, resulta imprescindible evitar la interrupción de un servicio esencial para la seguridad, la salubridad urbana y la preservación del patrimonio verde municipal. La presente Memoria justificativa complementaria tiene por objeto fundamentar la necesidad, idoneidad, alcance y condiciones de dicha continuidad, así como motivar la compensación económica necesaria para su prestación a partir del 16 de octubre de 2025 y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTINUIDAD

El mantenimiento de la infraestructura verde municipal (zonas forestales urbanas y periurbanas y redes de riego asociadas) constituye un servicio público de interés general vinculado a competencias municipales en materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública. La interrupción del servicio provocaría, en un plazo muy breve, un deterioro acelerado de los espacios verdes y de los elementos de urbanización asociados, con afectación directa a la seguridad de las personas e incrementaría el riesgo de incendios en los espacios forestales urbanos.

Por lo tanto resulta necesaria dicha continuidad basada en necesidades de interés público, dado que los perjuicios que pudiera ocasionar lo contrario ocasionaría la pérdida de calidad y conservación de los parques y jardines forestales municipales objeto del contrato vencido, lo que se traduciría en:

- Proliferación de plagas y enfermedades en las especies vegetales (procesionaria, picudo rojo, cochinillas, etc.) por falta de vigilancia y tratamientos.
- Acumulación de restos vegetales y suciedad en los espacios públicos.
- Riesgo para la seguridad ciudadana por ramas secas o falta de poda en ejemplares arbóreos.
- Deterioro de la imagen urbana y pérdida de valor ambiental de las zonas verdes.
- Estrés hídrico y pérdida de masa vegetal con riesgo de marras.
- Incremento de riesgo de incendio en época de estiaje por acumulación de biomasa seca.
- Aparición de riesgos de caída de ramas o inestabilidad de arbolado por falta de inspecciones y actuaciones de seguridad.
- Averías en sistemas de riego con pérdidas de agua y daños por filtraciones.
- Degradación de mobiliario y elementos no vegetales por falta de conservación, con el consiguiente incremento de costes de reposición.

Desde un punto de vista técnico-operativo, la continuidad garantiza la subrogación y estabilidad de la plantilla y la disponibilidad de la flota y medios ya implantados, evitando la pérdida de conocimiento del inventario, rutas, sectorización de riego y particularidades de cada zona. Cualquier interrupción, aunque fuese de corta duración, produciría un efecto irreversible en determinadas masas vegetales y un repunte de incidencias que comprometería la prestación futura.

En consecuencia, y no siendo posible acordar una prórroga ordinaria del contrato vencido, habiéndose solicitado y aceptado por la empresa concesionaria del servicio la continuidad de la prestación del servicio, esta debe acordarse con carácter estrictamente excepcional, por interés público, y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato, manteniendo en lo esencial las prestaciones y niveles de servicio previstos en los pliegos vigentes.

2. INEXISTENCIA DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS INMEDIATAS.

No existe alternativa técnica inmediata que permita sustituir el servicio sin solución de continuidad. La prestación exige medios materiales específicos (camiones cesta, trituradoras, vehículos de caja, cisternas, maquinaria de siega y desbroce, equipos de poda y fitosanitarios, etc.), personal cualificado y organización por equipos, así como la gestión integrada de inventario, parte de trabajo, incidencias y sectorización de riego. La puesta en marcha de un operador alternativo exige un periodo de transición y una licitación que, por su complejidad, no puede culminarse de forma instantánea.

La figura de continuidad excepcional se configura, por tanto, como medida proporcional y necesaria para salvaguardar el interés público, en tanto se culmina el procedimiento de contratación ordinaria del nuevo contrato.

3. JUSTIFICACIÓN EN LAS DEMORAS DE LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

El expediente del nuevo contrato de conservación de la infraestructura verde requiere actuaciones preparatorias de elevada complejidad técnica y administrativa: actualización y verificación del inventario municipal (superficies, tipologías, arbolado, redes de riego y elementos auxiliares), redefinición de estándares de mantenimiento, incorporación de mejoras tecnológicas (gestión de incidencias, GIS, telecontrol de riego, etc.), y elaboración de la memoria económica conforme a criterios de mercado y convenios aplicables.

El expediente MMCO2025000001 de licitación del nuevo contrato, que incluye este Lote 1, se aprobó en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 14 de octubre de 2025 (expediente 80/25) y fue publicado en la plataforma de contratación pública. A raíz de las consultas y observaciones recibidas durante el proceso de licitación y habiendo detectado errores materiales de importancia en el Pliego de prescripciones técnicas que afectaban a los tres lotes incluidos en el Contrato y para evitar recursos suspensivos por parte de las entidades alegantes, se tramitó la correspondiente suspensión temporal del procedimiento de contratación hasta la incorporación de las correcciones y modificaciones necesarias en la documentación del expediente, a fin de asegurar la máxima transparencia, corrección técnica y seguridad jurídica en la tramitación, suspensión que se aprobó en el mes de febrero de 2026.

Una vez subsanados los errores y recuperados todos los informes internos propios del expediente de contratación, se ha aprobado la convocatoria del nuevo expediente de licitación el pasado 14 de julio de 2026 y publicado en el portal de contratación pública el día 16 de julio de 2026. El pasado miércoles 4 de noviembre se procedió a la apertura de ofertas en la Mesa de Contratación, encontrándose el expediente en estos momentos en el proceso de valoración de ofertas. Con ello, puede afirmarse que el órgano gestor está impulsando el nuevo expediente de contratación, lo que acredita la ausencia de voluntad de perpetuar la situación irregular.

4. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA CONTINUIDAD

La continuidad debe mantener, con la mayor similitud posible, las prestaciones incluidas en los Proyectos y Pliegos del contrato Expte. 30/19, comprendiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Conservación de jardinería: riegos, siegas, escardas, desbroces, podas, reposiciones puntuales y reposición de marras, abonados, escarificados, aireados, control de malas hierbas, y mantenimiento de setos y macizos.

b) Arbolado: inspecciones básicas de seguridad, podas de mantenimiento y de seguridad, retirada de ramas secas, apeos urgentes por riesgo inminente, y gestión de residuos verdes derivados.

c) Redes e instalaciones de riego: conservación, reparación y reposición de elementos hidráulicos, mecánicos y eléctricos; mantenimiento preventivo; detección y reparación de fugas; sectorización y ajustes; y labores necesarias para el uso eficiente del agua.

d) Limpieza de zonas verdes y retirada de residuos en el ámbito de los parques y jardines municipales, conforme a los niveles y frecuencias del contrato.

e) Gestión técnica: cartografía e inventario, elaboración de partes, control de calidad, gestión de incidencias, coordinación con el servicio municipal, y soporte tecnológico (software, comunicaciones y licencias).

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, abonando una doceava parte del canon anual aprobado, más los trabajos discrecionales efectivamente ejecutados y conformados por la dirección del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO Y DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con la Memoria económica de continuidad para 2026, el canon anual se ha calculado a partir del dimensionamiento del servicio existente (plantilla subrogable y flota actual) y del inventario de zonas verdes municipal, aplicando los costes reales de mercado y el convenio colectivo sectorial aplicable. El cálculo incorpora costes directos (personal, maquinaria, materiales, instalaciones y servicios auxiliares).

En lo relativo a costes de personal, la estimación se basa en: Convenio Estatal de Jardinería 2025–2030; acuerdos específicos de aplicación (incluyendo pluses y complementos); listado

de subrogación; y estimación de sustituciones por vacaciones y absentismo (2%) y pluses asociados a trabajos nocturnos o de especial penosidad, según necesidades operativas.

Los costes de vehículos y maquinaria consideran amortización, financiación, seguros, impuestos y mantenimiento, así como combustible y consumibles en función de las tareas previstas en el Pliego. Los materiales de conservación incluyen, entre otros, materiales de riego, sustratos y arenas, tratamientos fitosanitarios, analíticas y materiales de limpieza, dimensionados según dosis y rendimientos aplicados al inventario.

El presupuesto anual resultante para la continuidad del servicio en 2026 (Lote 1) es el que sigue, sin perjuicio de su actualización conforme a la normativa aplicable y a las certificaciones mensuales:

Concepto	**Importe** €
TOTAL COSTES PERSONAL	5.423.339,74 €
TOTAL COSTE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	998.969,81 €
TOTAL COSTE VESTUARIO, EAUIPAMIENTO, ÚTLLES Y HERRAMIENTAS	70.736,70 €
TOTAL COSTE LOCALES E INSTALACIONES	157.797,07 €
TOTAL COSTES DE CONSERVACIÓN	234.040,19 €
TOTAL OTROS COSTES	119.073,45 €
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO (AÑO 2026)	**7.003.956,95 €**
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.003.956,95 €
TRABAJOS DISCRECIONALES	0,00 €
CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA	0,00 €
TOTAL CANON ANUAL SIN IVA (AÑO 2026)	**7.003.956, 95 €**
Gastos Generales 6%	420.237,42 €
Beneficio Industrial 0%	0,00 €
TOTAL PRECIO BASE LICITACIÓN SIN IVA	**7.424.194,37 €**
IVA Conservación 21%	1.559.080,82 €
TOTAL CANON ANUAL CON IVA (AÑO 2026)	**8.983.275,19 €**

Siendo por tanto la mensualidad de 748.606,26 €, el total correspondiente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 asciende a 8.983.275,19 € IVA incluido.

Nota: Los importes anteriores se corresponden con el resumen del presupuesto anual 2026 de la Memoria económica aportada, e incluyen IVA de conservación al 21% en el total final.

Se ha realizado la adecuada retención de crédito por importe de 8.983.275,19 €, en la aplicación presupuestaria 34 171 21014, con cargo al ejercicio en curso, contabilizado el pasado 22 de septiembre.

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad e idoneidad de acordar la continuidad excepcional del Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Alicante a partir del 1 de enero de 2026 por interés público y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato, manteniendo sustancialmente las prestaciones del contrato precedente.

Asimismo, se considera razonable y proporcionada la compensación económica calculada en la Memoria económica de continuidad, al responder a costes efectivos y necesarios para asegurar la prestación continuada del servicio sin merma de calidad ni incremento de riesgos para la ciudadanía.

Consta también en el expediente, informe favorable emitido por el Servicio Jurídico municipal de fecha 19 de octubre de 2026.

Se incluye en el expediente Informe negativo de la Intervención municipal n.º 2026/3616, de 24 de septiembre de 2026, así como informe de discrepancia con el mismo, elaborado por el Departamento de Zonas Verdes y el Servicio de Medio Ambiente de fecha 30 octubre de 2026.

Obra en el expediente el correspondiente Decreto de Alcaldía de aprobación de la discrepancia y levantamiento de los reparos, de fecha 14 de noviembre de 2026.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la Memoria redactada por el Servicio de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2026 como motivación de la necesidad de continuidad del servicio y fijación de condiciones económicas de retribución del contratista.

Segundo.- Ordenar y autorizar a STV GESTIÓN, S.L, la continuidad del SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES LOTE 1 (Exp. 30/19-Lote 1), con efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta la formalización de un nuevo contrato y como máximo hasta diciembre de 2026.

Tercero.- Establecer como retribución del periodo de continuidad, a abonar al contratista, la cantidad global de 8.983.275,19 € (IVA incluido al tipo del 21%) y en consecuencia autorizar y disponer el correspondiente gasto presupuestario en la aplicación 34 171 21014 del ejercicio 2026, según el siguiente desglose:

Factura	Certificación	Importe (IVA incluido)
26000198 - (2026/1204)	Enero 2026	748.606,26 €
26000199 - (2026/1205)	Febrero 2026	748.606,26 €
26000310 - (2026/2001)	Marzo 2026	748.606,26 €
26000428 - (2026/2868)	Abril 2026	748.606,26 €
26000551 - (2026/3871)	Mayo 2026	748.606,26 €
26000676 - (2026/4632)	Junio 2026	748.606,26 €
26000792 - (2026/6012)	Julio 2026	748.606,26 €
26000917 - (2026/6793)	Agosto 2026	748.606,26 €
2601025 - (2026/7816)	Septiembre 2026	748.606,26 €
2601161 - (2026/9039)	Octubre 2026	748.606,26 €

Así mismo, se hace constar que para las futuras certificaciones hasta el final del período de continuidad, (31 de diciembre de 2026), la Intervención municipal no podrá señalar más reparos por las mismas causas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención General, a Contratación y al centro gestor.

2. CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE DE LA CIUDAD DE ALICANTE. LOTE 2 – MANTENIMIENTO DE ZONAS FORESTALES URBANAS Y PERIURBANAS (Exp. 30/19-Lote 2)

Con fecha 15 de octubre de 2025, una vez agotadas las prórrogas previstas en los pliegos, finalizó el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y EULEN, S.A. en relación con el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, Lote 2: Mantenimiento zonas forestales urbanas y periurbanas. (Exp. 30/19-Lote2).

Actualmente, el nuevo contrato se encuentra en tramitación y pendiente de adjudicación, por lo que se ha producido una situación de vacío contractual.

Durante este período, resulta imprescindible evitar la interrupción de un servicio esencial para la seguridad, la salubridad urbana y la preservación del patrimonio verde municipal. La presente Memoria justificativa complementaria tiene por objeto fundamentar la necesidad, idoneidad, alcance y condiciones de dicha continuidad, así como motivar la compensación económica necesaria para su prestación a partir del 16 de octubre de 2025 y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTINUIDAD

El mantenimiento de la infraestructura verde municipal (zonas forestales urbanas y periurbanas y redes de riego asociadas) constituye un servicio público de interés general vinculado a competencias municipales en materia de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública. La interrupción del servicio provocaría, en un plazo muy breve, un deterioro acelerado de los espacios verdes y de los elementos de urbanización asociados, con afectación directa a la seguridad de las personas e incrementaría el riesgo de incendios en los espacios forestales urbanos.

Por lo tanto resulta necesaria dicha continuidad basada en necesidades de interés público, dado que los perjuicios que pudiera ocasionar lo contrario ocasionaría la pérdida de calidad y conservación de los parques y jardines forestales municipales objeto del contrato vencido, lo que se traduciría en:

- Proliferación de plagas y enfermedades en las especies vegetales (procesionaria, picudo rojo, cochinillas, etc.) por falta de vigilancia y tratamientos.
- Acumulación de restos vegetales y suciedad en los espacios públicos.
- Riesgo para la seguridad ciudadana por ramas secas o falta de poda en ejemplares arbóreos.

- Deterioro de la imagen urbana y pérdida de valor ambiental de las zonas verdes.
- Estrés hídrico y pérdida de masa vegetal con riesgo de marras.
- Incremento de riesgo de incendio en época de estiaje por acumulación de biomasa seca.
- Aparición de riesgos de caída de ramas o inestabilidad de arbolado por falta de inspecciones y actuaciones de seguridad.
- Averías en sistemas de riego con pérdidas de agua y daños por filtraciones.
- Degradación de mobiliario y elementos no vegetales por falta de conservación, con el consiguiente incremento de costes de reposición.

Desde un punto de vista técnico-operativo, la continuidad garantiza la subrogación y estabilidad de la plantilla y la disponibilidad de la flota y medios ya implantados, evitando la pérdida de conocimiento del inventario, rutas, sectorización de riego y particularidades de cada zona. Cualquier interrupción, aunque fuese de corta duración, produciría un efecto irreversible en determinadas masas vegetales y un repunte de incidencias que comprometería la prestación futura.

En consecuencia, y no siendo posible acordar una prórroga ordinaria del contrato vencido, habiéndose solicitado y aceptado por la empresa concesionaria del servicio la continuidad de la prestación del servicio, esta debe acordarse con carácter estrictamente excepcional, por interés público, y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato, manteniendo en lo esencial las prestaciones y niveles de servicio previstos en los pliegos vigentes.

2. INEXISTENCIA DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS INMEDIATAS.

No existe alternativa técnica inmediata que permita sustituir el servicio sin solución de continuidad. La prestación exige medios materiales específicos (camiones cesta, trituradoras, vehículos de caja, cisternas, maquinaria de siega y desbroce, equipos de poda y fitosanitarios, etc.), personal cualificado y organización por equipos, así como la gestión integrada de inventario, parte de trabajo, incidencias y sectorización de riego. La puesta en marcha de un operador alternativo exige un periodo de transición y una licitación que, por su complejidad, no puede culminarse de forma instantánea.

La figura de continuidad excepcional se configura, por tanto, como medida proporcional y necesaria para salvaguardar el interés público, en tanto se culmina el procedimiento de contratación ordinaria del nuevo contrato.

3. JUSTIFICACIÓN EN LAS DEMORAS DE LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

El expediente del nuevo contrato de conservación de la infraestructura verde requiere actuaciones preparatorias de elevada complejidad técnica y administrativa: actualización y verificación del inventario municipal (superficies, tipologías, arbolado, redes de riego y elementos auxiliares), redefinición de estándares de mantenimiento, incorporación de mejoras tecnológicas (gestión de incidencias, GIS, telecontrol de riego, etc.), y elaboración de la memoria económica conforme a criterios de mercado y convenios aplicables.

El expediente MMCO2025000001 de licitación del nuevo contrato, que incluye este Lote 3, se aprobó en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 14 de octubre de 2025 (expediente 80/25) y fue publicado en la plataforma de contratación pública. A raíz de las consultas y observaciones recibidas durante el proceso de licitación y habiendo detectado errores materiales de importancia en el Pliego de prescripciones técnicas que afectaban a los tres lotes incluidos en el Contrato y para evitar recursos suspensivos por parte de las entidades alegantes, se tramitó la correspondiente suspensión temporal del procedimiento de contratación hasta la incorporación de las correcciones y modificaciones necesarias en la documentación del expediente, a fin de asegurar la máxima transparencia, corrección técnica y seguridad jurídica en la tramitación, suspensión que se aprobó en el mes de febrero de 2026.

Una vez subsanados los errores y recuperados todos los informes internos propios del expediente de contratación, se ha aprobado la convocatoria del nuevo expediente de licitación el pasado 14 de julio de 2026 y publicado en el portal de contratación pública el día 16 de julio de 2026. El pasado miércoles 4 de noviembre se procedió a la apertura de ofertas en la Mesa de Contratación, encontrándose el expediente en estos momentos en el proceso de valoración de ofertas. Con ello, puede afirmarse que el órgano gestor está impulsando el nuevo expediente de contratación, lo que acredita la ausencia de voluntad de perpetuar la situación irregular. MMCO2026000001 Exp 74/26

4. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA CONTINUIDAD

La continuidad debe mantener, con la mayor similitud posible, las prestaciones incluidas en los Proyectos y Pliegos del contrato Expte. 30/19, comprendiendo, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Conservación de jardinería: riegos, siegas, escardas, desbroces, podas, reposiciones puntuales y reposición de marras, abonados, escarificados, aireados, control de malas hierbas, y mantenimiento de setos y macizos.

b) Arbolado: inspecciones básicas de seguridad, podas de mantenimiento y de seguri-

dad, retirada de ramas secas, apeos urgentes por riesgo inminente, y gestión de residuos verdes derivados.

c) Redes e instalaciones de riego: conservación, reparación y reposición de elementos hidráulicos, mecánicos y eléctricos; mantenimiento preventivo; detección y reparación de fugas; sectorización y ajustes; y labores necesarias para el uso eficiente del agua.

d) Limpieza de zonas verdes y retirada de residuos en el ámbito de los parques y jardines municipales, conforme a los niveles y frecuencias del contrato.

e) Gestión técnica: cartografía e inventario, elaboración de partes, control de calidad, gestión de incidencias, coordinación con el servicio municipal, y soporte tecnológico (software, comunicaciones y licencias).

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, abonando una doceava parte del canon anual aprobado, más los trabajos discrecionales efectivamente ejecutados y conformados por la dirección del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO Y DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA (AÑO 2025)

De conformidad con la Memoria económica de continuidad el canon anual se ha calculado a partir del dimensionamiento del servicio existente (plantilla subrogable y flota actual) y del inventario de zonas verdes municipal, aplicando los costes reales de mercado y el convenio colectivo sectorial aplicable. El cálculo incorpora costes directos (personal, maquinaria, materiales, instalaciones y servicios auxiliares).

En lo relativo a costes de personal, la estimación se basa en: Convenio Estatal de Jardinería 2025–2030; acuerdos específicos de aplicación (incluyendo pluses y complementos); listado de subrogación; y estimación de sustituciones por vacaciones y absentismo (2%) y pluses asociados a trabajos nocturnos o de especial penosidad, según necesidades operativas.

Los costes de vehículos y maquinaria consideran amortización, financiación, seguros, impuestos y mantenimiento, así como combustible y consumibles en función de las tareas previstas en el Pliego. Los materiales de conservación incluyen, entre otros, materiales de riego, sustratos y arenas, tratamientos fitosanitarios, analíticas y materiales de limpieza, dimensionados según dosis y rendimientos aplicado al inventario.

El presupuesto anual resultante para la continuidad del servicio (Lote 2) es el que sigue, sin perjuicio de su actualización conforme a la normativa aplicable y a las certificaciones mensuales:

PERSONAL	228.432,86 €
Mano de obra directa	149.388,31 €

Mano de obra indirecta	79.044,55 €
VEHÍCULOS	16.800,96 €
MAQUINARIA	9.632,00 €
VESTUARIO, HERRAMIENTAS Y EPIS	2.052,35 €
LOCALES E INSTALACIONES	9.600,00 €
MATERIALES DE CONSERVACIÓN Y TERCEROS	7.958,50 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES	1.008,70 €
FORMACIÓN	1.850,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	277.335,37 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	58.240,43 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ANUAL POR CONTRATA	**335.575,80 €**

Siendo por tanto la mensualidad de 27.964,65 €, el importe correspondiente desde el 16 de octubre al 31 de diciembre de 2025 asciende a un total de 69.911,62 € IVA incluido.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO Y DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA (AÑO 2026)

De conformidad con la Memoria económica de continuidad para 2026, el canon anual se ha calculado a partir del dimensionamiento del servicio existente (plantilla subrogable y flota actual) y del inventario de zonas verdes municipal, aplicando los costes reales de mercado y el convenio colectivo sectorial aplicable. El cálculo incorpora costes directos (personal, maquinaria, materiales, instalaciones y servicios auxiliares).

En lo relativo a costes de personal, la estimación se basa en: Convenio Estatal de Jardinería 2025–2030; acuerdos específicos de aplicación (incluyendo pluses y complementos); listado de subrogación; y estimación de sustituciones por vacaciones y absentismo (2%) y pluses asociados a trabajos nocturnos o de especial penosidad, según necesidades operativas.

Los costes de vehículos y maquinaria consideran amortización, financiación, seguros, impuestos y mantenimiento, así como combustible y consumibles en función de las tareas previstas en el Pliego. Los materiales de conservación incluyen, entre otros, materiales de riego, sustratos y arenas, tratamientos fitosanitarios, analíticas y materiales de limpieza, dimensionados según dosis y rendimientos aplicados al inventario.

El presupuesto anual resultante para la continuidad del servicio en 2026 (Lote 2) es el que sigue, sin perjuicio de su actualización conforme a la normativa aplicable y a las certificaciones mensuales:

PERSONAL	228.432,86 €
Mano de obra directa	149.388,31 €
Mano de obra indirecta	79.044,55 €
VEHÍCULOS	16.800,96 €
MAQUINARIA	9.632,00 €
VESTUARIO, HERRAMIENTAS Y EPIS	2.052,35 €
LOCALES E INSTALACIONES	9.600,00 €
MATERIALES DE CONSERVACIÓN Y TERCEROS	7.958,50 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIONES	1.008,70 €
FORMACIÓN	1.850,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	277.335,37 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	58.240,43 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN ANUAL POR CONTRATA	**335.575,80 €**

Siendo por tanto la mensualidad de 27.964,65 €, el importe correspondiente desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 asciende a un total de 335.575,80 € IVA incluido.

Nota: Los importes anteriores se corresponden con el resumen del presupuesto anual 2026 de la Memoria económica aportada, e incluyen IVA de conservación al 21% en el total final.

Se ha realizado la adecuada retención de crédito por importe de 405.487,42 €, en la aplicación presupuestaria 34 171 21014, con cargo al ejercicio en curso, contabilizado el pasado 22 de septiembre.

Se incluye en el expediente Informe negativo de la Intervención municipal n.º 2026/3616, de 24 de septiembre de 2026, así como informe de discrepancia con el mismo, elaborado por el Departamento de Zonas Verdes y el Servicio de Medio Ambiente de fecha 30 octubre de 2026.

Obra en el expediente el correspondiente Decreto de Alcaldía de aprobación de la discrepancia y levantamiento de los reparos, de fecha 14 de noviembre de 2026.

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad e idoneidad de acordar la continuidad excepcional del Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Alicante a partir del 16 de octubre de 2025 por interés público y por el tiempo mínimo imprescindible hasta la adjudicación del nuevo contrato, manteniendo sustancialmente las prestaciones del contrato precedente.

Asimismo, se considera razonable y proporcionada la compensación económica calculada en la Memoria económica de continuidad, al responder a costes efectivos y necesarios para ase-

gurar la prestación continuada del servicio sin merma de calidad ni incremento de riesgos para la ciudadanía.

Consta en el expediente, informe favorable emitido por el servicio jurídico municipal de fecha 19 de octubre de 2026.

Se incluye en el expediente Informe negativo de la Intervención municipal n.º 2026/3617, de 24 septiembre de 2026, así como informe de discrepancia con el mismo, elaborado por el Departamento de Zonas Verdes y el Servicio de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2026.

Obra en el expediente el correspondiente Decreto de Alcaldía de aprobación de la discrepancia y levantamiento de los reparos, de fecha 14 de noviembre de 2026.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la Memoria redactada por el Servicio de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2026 como motivación de la necesidad de continuidad del servicio y fijación de condiciones económicas de retribución del contratista.

Segundo.- Ordenar y autorizar a EULEN, S.A, la continuidad del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS FORESTALES URBANAS Y PERIURBANAS DE ALICANTE (Exp. 30/19-Lote 2), con efectos desde el 16 de octubre de 2025 hasta la formalización de un nuevo contrato y como máximo hasta diciembre de 2026.

Tercero.- Establecer como retribución del periodo de continuidad, a abonar al contratista, la cantidad global de 405.487,42 € (IVA incluido al tipo del 21%) y en consecuencia autorizar y disponer el correspondiente gasto presupuestario en la aplicación 34 171 21014 del ejercicio 2026, según el siguiente desglose:

Factura	Certificación	Importe (IVA incluido)
125083 (2025/11146)	**16 a 31 Octubre 2025**	**13.982,32 €**
125106 (2025/11145)	**Noviembre 2025**	**27.964,65 €**
129735 (2025/12659)	**Diciembre 2025**	**27.964,65 €**

148005 (2026/959)	**Enero 2026**	**27.964,65 €**
153690 (2026/1231)	**Febrero 2026**	**27.964,65 €**
162280 (2026/2187)	**Marzo 2026**	**27.964,65 €**
175371 (2026/2924)	**Abril 2026**	**27.964,65 €**
191520 (2026/4072)	**Mayo 2026**	**27.964,65 €**
201105 (2026/4782)	**Junio 2026**	**27.964,65 €**
203965 (2026/6023)	**Julio 2026**	**27.964,65 €**
218107 (2026/6796)	**Agosto 2026**	**27.964,65 €**
230105 (2026/7836)	**Septiembre 2026**	**27.964,65 €**

Así mismo, hacer constar que para las futuras certificaciones hasta el final del período de continuidad, (31 de diciembre de 2026), la Intervención municipal no podrá señalar más reparos por las mismas causas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y comunicarlo a la Intervención General, a Contratación y al centro gestor.

Acción Social

3. SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES" Expte. 5/24.

Consta en el expediente Informe con propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Bienestar Social, de fecha 16 de noviembre de 2026, en el que se justifica y fundamenta la propuesta que se formula, en los siguientes términos literales:

> ***"1.- Antecedentes relativos al contrato de servicios de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales" en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social. Expte 5/24.***
>
> *1.1 La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2024, acordó la convocatoria para la contratación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social". Expediente 05/2024.*

Frente al acuerdo de convocatoria del procedimiento de licitación se interpuso recurso especial de contratación por la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNICAD, contratista del anterior contrato del servicio de "Gestión del Centro de Acogide e Inserción", y por la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO. Tras los trámites oportunos, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en fecha 10 de octubre de 2024, resolvió desestimar ambos recursos y levantar la suspensión del procedimiento de licitación.

1.2 El contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de julio de 2024, a la mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U., con NIF n.º A-78867371, por un plazo de UN (1) año, a contar desde la fecha del acta de inicio, por un precio de 1.219.370,62 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 10%, por importe de 121.937,62 €, que hacen un total de 1.341.307,68 € anuales. Se contempló la posibilidad de establecer una prórroga de un (1) año de duración.

1.3 El contrato fue formalizado en documento administrativo en fecha 2 de diciembre de 2024, e inició el 3 de diciembre de 2024, fecha señalada en el acta de inicio.

1.4 Con posterioridad se notificó a este Ayuntamiento la interposición por la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJ-CV), Procedimiento Ordinario n.º 426/2024, frente a la resolución desestimatoria del TACRC.

1.5 En fecha 17 de septiembre de 2025, por el TSJ-CV se dicto Sentencia n.º 510/2025 con estimación parcial del recurso presentado por FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, cuyo fallo declara:

> *"1.- ESTIMAR, DE FORMA PARCIAL, el recurso presentado por la fundación Salud y Comunidad contra los pliegos del siguiente contrato del Ayuntamiento de Alicante: "Servicios para la gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social" (expediente 05/2024)…"*
> *[…]*
> *"La invalidez jurídica se adscribe al hecho de que los pliegos contractuales no han recogido la obligación del adjudicatario del contrato de subrogarse en el personal que prestaba sus servicios para la fundación actora en el mismo edificio municipal (contrato CAI). Subrogación que queda limitada al número y categorías profesionales previstas en el anuncio de licitación de 19/07/2024"*

[…]
"ANULAR también el presupuesto base de licitación recogido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Cláusula 14"
[…]
"ESTABLECER que el Ayuntamiento de Alicante ha de adoptar las decisiones pertinentes a los efectos de poner en práctica las nulidades declaradas en el punto dispositivo anterior.
Tomando en consideración que a tenor de lo dispuesto en el artículo 57.2, in fine (referido al recurso especial de contratación):
"… En todo caso la estimación del recurso que conlleve anulación de cláusulas o condiciones de los pliegos o documentación contractual de naturaleza análoga, determinará la anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación".

1.6 Frente a la Sentencia del TSJ-CV, por parte del Ayuntamiento de Alicante se preparó recurso de casación ante el Tribunal Supremo, quedando pendiente de la resolución sobre su admisión a trámite.

1.7 La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, acordó autorizar la única prórroga prevista de un (1) año de duración, desde el 3 de diciembre de 2025 hasta el 2 de diciembre de 2026, autorizando y disponiendo un gasto de 1.341.307,68 €, con el 10% de IVA incluido.

Ante la existencia de un procedimiento contencioso-administrativo en relación a los pliegos de este contrato, en el acuerdo de prórroga y en relación a su duración se hizo constar que "… la duración de la prórroga quedará condicionada al Auto o Sentencia del Tribunal Supremo sobre el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento, pudiendo finalizar ésta con anterioridd al transcurso del año, en el supuesto de que se inadmita el recurso de casación o se ratifique la Sentencia n.º 510/2025 por la Sala de lo Contencioso -Administrativo, Sección 5ª del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana."

1.8 Posteriormente, en fecha 14 de octubre de 2026, el Tribunal Supremo ha dictado Providencia de inadmisión a trámite el recurso de casación, resolución frente a la que no cabe recurso alguno.

Inadmitido a trámite el recurso de casación, nos encontramos a la espera de que por parte del TSJ-CV se declare la firmeza de la Sentencia 510/2025, a efectos de que en sede de ejecución de Sentencia se puedan llevar a cabo los trámites necesarios para

poder licitar el nuevo contrato teniendo en cuenta el derecho de subrogación de los trabajadores reconocido en la misma.

2.- Sobre el procedimiento para la nueva licitación del servicio y su imposibilidad hasta la fecha.

2.1 A inicios de 2026 se estudió por parte del Servicio de Bienestar Social la vía procedente para continuar con la prestación del servicio teniendo en cuenta que se estaba a la espera de resolución por parte del Tribunal Supremo, que finalmente se ha producido en fecha 14 de octubre, y teniendo en cuenta que el contrato vigente tenía como fecha de finalización el día 2 de diciembre de 2026.

Por parte del Servicio de Bienestar Social, se preparó el expediente AS-CO2026000055, para la licitación del servicio en los mismos términos que el contrato de servicios de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales", emitiéndose Informe de Impacto Tecnológico e Informe de Estabilidad Presupuestaria.

No obstante lo anterior, se valoró la improcedencia de seguir adelante con el procedimiento de licitación dado que implicaba adoptar un nuevo acuerdo de convocatoria de un contrato cuyos mismos términos estaban aún pendientes de resolución judicial, quedando a la espera de la misma, dado que un acuerdo de convocatoria en los mismos términos defendidos por este Ayuntamiento sería bien objeto de igual impugnación, o bien objeto de nulidad en el caso de contravenir los términos de la hipotética resolución judicial de inadmisión o desestimación del recurso interpuesto por el Ayuntamiento, como así se ha resuelto finalmente.

En estas circunstancias era necesario esperar la resolución del Tribunal Supremo para poder plantear el procedimiento de contratación de acuerdo a lo marcado por la resolución de la controversia. Tal resolución se ha producido en fecha 14 de octubre, lo que hace inviable tener adjudicado un nuevo contrato antes de la finalización de la prestación actual en fecha 2 de diciembre.

2.2 Actualmente se están preparado unos pliengos acordes al cumplimiento del fallo de la sentencia del TSJ-CV que se encuentran pendientes de ultimar en sede de ejecución de sentencia, encontrándonos a fecha del presente informe pendientes de que sea declarada la firmeza de la sentencia del TSJ-CV.

3.- Sobre el Servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales"

*Es objeto del contrato la gestión del **"Centro de Acogida y Urgencias Sociales"**, ubicado en la Avenida del Dr. Jiménez Díaz nº 27, de titularidad municipal.*

Su finalidad principal es atender las necesidades de primera acogida, alojamiento temporal, y/o higiene, y/o alimentación, de las personas en situación de exclusión social grave y exclusión residencial, así como de personas sin alojamiento por situación de urgencia social que se encuentren en el término municipal de Alicante.

*El inmueble donde se presta el servicio está compuesto de planta baja y de tres plantas de alojamiento, con una **capacidad máxima de 69 plazas de alojamiento** y la siguiente distribución:*
-planta baja: conserjería; centro de día (compuesto por sala de TV, biblioteca, y dos aulas destinadas a espacio lúdico y de convivencia, con bloques de aseos y espacio de descanso); espacio de descanso y de actividades, generalmente de mesa, con bloques de aseos; alojamiento alternativo para situaciones de climatología adversa, en espacio habilitado para ello en centro-gimnasio con entrada independiente; sala de espera; recepción; despachos profesionales; sala para profesionales, dotada de aseos; lavandería; comedores, con bloques de aseos que incluyen aseo adaptado; cocina; almacenes. En esta planta, con entrada por el exterior del edificio, se sitúan los servicios externos de duchas, consigna y ropero.
*-1º planta dedicada al alojamiento: 18 habitaciones, con camas, taquillas y mesitas; dos bloques de aseo personal y duchas diferenciados por género; una habitación con aseo adaptado y, además, con un almacén para ropa blanca, y una sala de televisión. Capacidad máxima: **36 plazas.** La habitación unipersonal podrá ser habilitada, en su caso, para el profesional de guardia.*
*-2º planta dedicada al alojamiento: 18 habitaciones, equipadas con camas, mesitas y taquillas, y una habitación con aseo adaptado. Cuenta con bloques de aseo y duchas, diferenciado por género; sala de televisión; y un almacén para ropa blanca. Capacidad máxima **18 plazas.***
-3º planta, con cuatro apartamentos totalmente equipados con cocina, comedor, aseo y habitaciones; se destinarán prioritariamente a familias. La capacidad máxima de la planta será la siguiente:
*Apartamento 1.- Cuenta con dos habitaciones con camas. Podrá ser destinado a alojamiento de urgencias de carácter sanitario. Capacidad máxima **2 plazas.***
*Apartamento 2.- Cuenta con tres habitaciones, con camas. Capacidad máxima **6 plazas****

Apartamento 3.- Cuenta con cuatro habitaciones, con camas. Capacidad máxima ***6 plazas****
Apartamento 4.- Cuenta con seis habitaciones, con camas. Capacidad máxima ***12 plazas****
**Se señalan como capacidad máxima del apartamento, pudiendo variar la ocupación en función de la organización de las 69 plazas totales del contrato que se pueda realizar por el adjudicatario en función de las necesidades.*

En cuanto a su funcionamiento y a los servicios que integra:

Se presta el servicio las 24 horas de todos los días del año durante toda la vigencia del contrato y de sus posibles prórrogas, por lo que se establecerán los turnos precisos para conseguir la adecuada prestación del servicio y su organización. Comprende los siguientes servicios:

- ***Servicio de primera acogida****: Con funciones de primera valoración de la situación del usuario, información, orientación y asesoramiento, así como la coordinación con los Equipos Sociales de Atención Primaria.*

El acceso al servicio se produce:
- Por propuesta de los profesionales de Atención Primaria de Servicios Sociales de Alicante
- Por el propio servicio de primera acogida
- Por la Policía Local

La persona es atendida, por el personal designado al efecto por la Dirección del servicio. La acogida implica:

- Atención personalizada a las personas/familias.

- Valoración de las necesidades presentadas de cara a facilitar el alojamiento más adecuado, con la participación activa de las personas interesadas para poder dar respuesta a las necesidades y potencialidades de cada situación.

- Informar a las persona usuarias sobre las características del servicio objeto del presente pliego, del periodo de estancia y de las normas generales y de convivencia.

- Facilitarles el documento escrito de aceptación voluntaria de las normas que regulen el servicio, con la firma del mismo.

- Acompañarlas a la estancia asignada y facilitarles la información sobre las diferentes dependencias, acceso y funcionamiento del mismo, así como de la convivencia con el resto de personas alojadas.

- Favorecer el acceso y la intervención coordinada con los profesionales de

Atención Primaria, desde la primera acogida, durante la estancia y en el proceso de finalización.

- Abordar las situaciones de crisis personales, familiares y convivenciales.

- Servicio de Alojamiento: *Que se presta a aquellas personas propuestas por los profesionales de Atención Primaria de Servicios Sociales de Alicante, que sean valoradas por el servicio de primera acogida o por la Policía Local, para su alojamiento en el Centro.*

El servicio de alojamiento es en habitación individual, triple o, en su caso, en apartamento. En todo caso el alojamiento se realizará en base a lo que requiera cada situación individual o familiar. Preferentemente y siempre que la demanda del servicio lo permita, se distribuirá a los usuarios del alojamiento por plantas o zonas en función de sus características personales, en coordinación con el responsable del contrato.

La naturaleza jurídica del servicio de alojamiento es la siguiente:

-El alojamiento, se configura como un recurso social de carácter alternativo y temporal, orientado a personas y familias, para paliar su situación transitoria de carencia de alojamiento por situación de sinhogarismo y/o de urgencia social.
-Las personas alojadas no ostentarán sobre el alojamiento ningún título (propiedad, arrendamiento, etc.) ni derecho alguno (uso, disfrute, posesión, etc.) más allá de la ocupación temporal de la plaza para paliar su situación de exclusión o urgencia.

-El espacio destinado al alojamiento, se encuentra en un marco administrativo por un lado y, por otro lado, prevalentemente en un marco social, en el que el espacio físico asignado es un elemento necesario pero accesorio, de ahí su carácter temporal y la obligación de toda persona beneficiaria del recurso de abandonarlo en el momento en haya cumplido su objetivo o así se determine justificadamente por el personal responsable o la Concejalía de Bienestar Social.

- ***Servicio de manutención y aseo de los usuarios alojados:*** *Que se presta a las personas alojadas. Estos usuarios podrán, asimismo, acceder al resto de servicios que se prestan en el Centro.*

El servicio de ***manutención*** *comprende desayuno, comida y cena. El horario de las comidas se reparte de manera que no transcurran más de doce horas entre la cena y el desayuno.*
El servicio de manutención o comidas se efectua mediante catering.

Los menús deben garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, así como deben tener una variación mínima semanal. Junto al menú ordinario, se deben ofrecer otros específicos en base a las necesidades particulares de las personas alojadas, comunicadas previamente por las mismas.

*El **aseo** personal se hace mediante un servicio de duchas en los espacios habilitados para ello con división por sexos.*
La adjudicataria garantiza los productos necesarios para la higiene y aseo de los usuarios, así como las sabanas, mantas, juegos de toallas de baño y de mano que sean necesarias para el uso de todos los usuarios del Centro, en perfecto estado de limpieza.

*- **Comida principal para usuarios no alojados en el Centro.** Cobertura de esta necesidad para 15 usuarios como máximo al día.*

***- Servicio de aseo de usuarios no alojados en el centro:** Cobertura de estas necesidades para el caso de usuarios no alojados en el Centro.*

- Servicio de atención social:
- tramitación de documentación identificativa (fotografías, NIF, tasas u otros)
- traslados y tarjetas de transporte público.
- Productos farmacéuticos.
- otros que resulten necesarios para la adecuada calidad de vida de los usuarios del Centro, a criterio del responsable del contrato.

*- **Servicio de lavandería:** El servicio se presta directamente por el adjudicatario o mediante subcontratación. Comprenderá tanto el lavado del ajuar propio del Centro, como de la ropa de los usuarios, estén o no alojados en el Centro.*
El lavado de ajuar propio del centro, se realizará como mínimo cada 7 días y siempre cuando haya un nuevo usuario en alojamiento.
La ropa de los usuarios deberá ser devuelta en un plazo máximo de 48 horas.
El servicio será prestado obligatoriamente atendiendo a las necesidades del servicio, con independencia del número de kilos y condiciones especiales de lavado.

***- Servicio de consigna/ropero:** Control de consigna, recogida, clasificación de enseres y gestión del almacenamiento. El horario mínimo es de 4 horas diarias, que se fijan de común acuerdo entre el responsable del contrato y la persona designada por la empresa. Se deberá destinar un espacio para el almacenamiento de enseres.*
El servicio se presta tanto a usuarios alojados como no alojados.

- ***Servicio de vigilancia:*** *el adjudicatario velará por el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario del Centro y el comportamiento cívico de sus usuarios, evitando cualquier tipo de conflicto o incidentes que pudiera generarse, especialmente en los tramos horarios de mayor afluencia. Para ello dispondrá de un servicio presencial de vigilancia de 7 horas diarias repartidas en horario de mañana y tarde en los horarios de mayor afluencia, los 365 días del año -de lunes a domingo, incluso festivos-.*

- ***Gestión de espacio de convivencia:*** *Configurado como un espacio desde donde trabajar la gestión del ocio y tiempo libre, la convivencia, habilidades sociales, habilidades básicas de la gestión de la vida cotidiana y laborales, promover la toma de decisiones y la participación comunitaria. Deberán presentar la programación de las distintas actividades al responsable del contrato. El adjudicatario repondrá en su caso los elementos destinados a tal finalidad.*

- Equipo social de calle. *La atención de las urgencias sociales y del equipo de Calle fuera del centro se presta a través de un vehículo, que estará operativo durante el tiempo de prestación necesaria del servicio. Cualquier circunstancia de avería o indisposición del vehículo, será sustituido por la entidad adjudicataria por otro. La puesta en funcionamiento de dicho vehículo en ningún caso supondrá más de dos horas desde que se produzca la avería o imposibilidad de circular del mismo.*
Se presta el servicio obligatoriamente dos días a la semana y en casos de urgencia.
Forman parte del equipo social de calle, el trabajador/a social, en todo caso, y adicionalmente el psicólogo/a o, en su caso, el educador/a social. El equipo mínimo estará formado por dos, de dichos perfiles profesionales.

4.- Actual marco competencial.

El Ayuntamiento de Alicante, como Administración Local, participa en la prestación de servicios sociales en el marco de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Se trata de un recurso temporal de primera acogida, ***alojamiento y/o manutención e higiene, para cobertura de necesidades básicas****, que no debe ser confundido con el servicio de alojamiento alternativo, incluido por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en la atención primaria de carácter específico-art. 18-, competencia de la Generalitat Valenciana-art. 21.1 h-.*

A su vez se atienden otras necesidades de carácter social, como es, la detección y establecimiento de relación de ayuda con las personas en situación de exclusión social grave que viven en la calle, a través del equipo social de calle.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone:

- En su ***artículo 25, apartado segundo:***

"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

- Y en el ***artículo 26.1****:*

"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
.../...
c)En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

5.- Sobre la nueva contratación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales"

A la vista de las circunstancias concurrentes descritas en los apartados 1 y 2, el expediente para la nueva licitación se encuentra en preparación en los términos de la STSJ-CV, y se estima que, teniendo en cuenta los trámites que conlleva, pueda estar adjudicado en un plazo máximo de 9 meses.

Actualmente se encuentra pendiente de que con la declaración de firmeza de la STSJ-CV, se presente en sede de ejecución de sentencia el listado del personal con derecho de subrogación, necesario para la licitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que a fecha de finalización del contrato, 2 de diciembre de 2026, concurre la imposibilidad de una nueva adjudicación.

6. Sobre la continuidad en la prestación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales"

La prestación de los servicios públicos, se ven directamente afectadas por elementos tales como la continuidad, igualdad, cambio o adaptación constante y vinculación a las personas.

En estos casos, la idea de continuidad y regularidad en la prestación, ha propiciado que tradicionalmente la continuidad en la prestación del servicio tenga una función más destacada, debido a la lógica incidencia de los principios inherentes a los servicios públicos.

La cuestión relativa a la continuación en la prestación del servicio una vez finalizada la duración del contrato ha tenido que ser necesariamente abordada por los tribunales de justicia y por las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, ante la ausencia de una regulación específica para esta situación en las sucesivas leyes de contratos públicos.

De todos los pronunciamientos realizados hasta la fecha, el más completo se contiene en el informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Canarias, en el que se aborda una serie de cuestiones relativas al plazo de duración de los contratos y su posible prórroga.

De dicho informe se han de extraer las siguientes conclusiones:

1º- No considera la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, ajustado a derecho el acordar prórrogas tácitas.
2º-No resulta jurídicamente viable acordar prórrogas sobre contratos ya vencidos.
3º-No se considera justificable el acudir a una modificación contractual cuyo objeto sea el de ampliar el período de vigencia del contrato.
4º- Se plantea la opción de acudir a la fórmula del contrato menor o a la contratación de urgencia prevista en el artículo 112 del TRLCSP para garantizar la prestación del servicio, en aquellos casos en que sea posible.
5º- Al respecto de la "prórroga forzosa por tácita reconducción" regulada en el artículo 1.556 del Código Civil, indica la Junta Consultiva que "La tácita reconducción no se prevé como una nueva forma de contratación, ya que la normativa vigente únicamente contempla la contratación menor como modalidad de adjudicación directa y, paralelamente, es discutible que existiendo previsiones en la legislación de contra-

tación pública, se aplique supletoriamente una regla civil relativa a un contrato de arrendamiento. Además del hecho, como ya se ha señalado anteriormente, de que la jurisprudencia excluye la posibilidad de contratación tácita- siempre ha de ser expresa (STS, de 21 de septiembre de 1999 y STS de 8 de octubre de 2010).
Tampoco sería posible alegar la confianza legítima o buena fe del empresario, dado que este tiene el conocimiento de la inexistencia legal de una posibilidad de prorrogar el contrato (Dictamen 366/2013, de 29 de octubre, del Consejo Consultivo de Canarias)."

No obstante lo anterior, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias considera que es la adopción de un ***"Acuerdo de continuidad del servicio",*** *el instrumento que permitiría garantizar la continuidad de la prestación hasta su conclusión y elude la apariencia de fraude que otras soluciones ofrecen.*

Dado su interés y claridad expositiva procedemos a la exposición de lo indicado en el Informe referido:

"Finalmente, la última de las posibilidades sería la adopción de un acuerdo de continuidad del servicio. El Cabildo de Lanzarote podría adoptar un acuerdo de continuidad del servicio por el plazo que considerase oportuno hasta la adjudicación del servicio o hasta la formalización de un nuevo contrato.
Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC.
Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la ***legislación de régimen local*** *habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista.*
Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que ***pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local****, no prevista en la otra normativa específica.*
La cuantía del contrato no sufriría variación puesto que, para calcular el valor esti-

mado del contrato, han de tenerse en cuenta las posibles prórrogas (art. 88.1 TRLCSP), lo que permite determinar el tipo de contrato a celebrar y la posible sustracción a las normas de publicidad. En el supuesto planteado, la prórroga no afectaría a la determinación del tipo de procedimiento por el que se habría adjudicado el contrato.
Por otro lado, el tenor literal del artículo 303 TRLCSP parece conferir un mayor margen a la autonomía de la voluntad en los contratos de servicios, pues se requiere el consentimiento de ambas partes a la prórroga, frente a la regla general del artículo 23.2 TRLCSP, que estipula el carácter obligatorio de la misma para el empresario.
Finalmente, el ***interés general*** *ha de regir la contratación pública, hasta el punto que el artículo 38 TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) afirma que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego".*

En cuanto a la justificación de la continuidad de la prestación del servicio de los contratos ya finalizados, ***la jurisprudencia se ha pronunciado también a favor de la misma, siempre que dicha continuidad sea por el tiempo necesario para que el nuevo contratista pueda hacerse cargo del mismo,*** *siendo tal actuación diferente de la prórroga o tácita reconducción (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986, de 2 de marzo de 1987 y de 1 de diciembre de 1998; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 31 de octubre de 2003; Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002 y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999).*

Además, también otros órganos consultivos de las comunidades autónomas se han manifestado a favor, pudiendo traer a colación lo estipulado por el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 98/2010, de 29 de septiembre, en cuyo tenor literal se afirma "Es decir, que la extinción del contrato y la reversión de los bienes e instalaciones a su Administración titular se producen ipso iure, por imperio de la Ley, al término de la duración pactada, lo que no quita para que para hacer valer dicho efecto extintivo deba tramitarse un procedimiento (con audiencia del contratista) conducente a dicha extinción, la cual, "exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo" (art. 111.2 LCAP). En tanto no se produzca éste, puede excepcionalmente continuar el contratista en la prestación del servicio por una imperiosa ***razón de orden público****, como lo es la continuidad en la prestación del servicio público".*

Respecto a la posición del contratista prestador del servicio, pueden ser invocados los si-

guientes artículos:

- Artículo 288, párrafo a), in fine, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal establece que "en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato"

- Artículo 194.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: "La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados."

Por último, es necesario traer a colación la identidad de razón concurrente entre la extinción del contrato en cuestión y las que tienen lugar como consecuencia de las causas establecidas en el artículo 211 LCSP, respecto de las cuales, el artículo 213 LCSP establece que: "Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, ***en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación****, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o* ***indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público*** *o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato"*

De acuerdo con este criterio y con cuanto ha dicho la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el expediente 31/17: la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deba ser adecuadamente compensada, ***y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original****.* ***La compensación debe reconocerse a favor del prestador del servicio, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración Pública****.*

Cuanto antecede no obsta a que el órgano de contratación del Ayuntamiento en aras al principio de seguridad jurídica -tanto para el prestador del servicio público como para sus usuarios-, manifieste expresamente su conformidad con la continuidad del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales" en los términos en que ésta se ha producido, en cuanto afecta y beneficia a gran número de usuarios.

7.- Sobre el interés público-social de la continuidad del servicio, mientras se

procede a su nueva adjudicación.

El servicio de acogida y urgencias sociales del que la "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales" es un servicio necesario que da cobertura a usuarios en situación de exclusión social grave con necesidades básicas no cubiertas, tales como lugar de pernocta, higiene, manutención. Se trata de un servicio que ***se hace imprescindible teniendo en cuenta su contenido básico y la atención de urgencia social que proporciona.***

El número de personas atendidas en este recurso, en situación de urgencias sociales, en los últimos tres años es el siguiente:

AÑO	***N.º PERSONAS ATENDIDAS***
2024	*1.754*
2025	*1.718*
Del 1 de enero a 30 de octubre de 2026	*2.016*

La no continuación del Servicio daría lugar a una situación de emergencia social ante la no cobertura de las urgencias que aborda.

Por tanto, ***es de orden e interés público la continuación del servicio*** *que permita mantener abierto el Centro de Acogida y Urgencias Sociales.*

8.- Propuesta de continuidad del servicio por la actual empresa GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU (A-78867371)

Por tanto, confluyendo todas estas circunstancias: finalización de la vigencia del contrato de referencia, expediente de nuevo contrato en preparación, obligación legal de continuar prestando el servicio en cuestión, carencia de medios humanos precisos que permitirían la asunción directa del servicio y el carácter social del servicio; se estiman suficientemente razonadas y justificadas las razones de interés público que amparan acudir a la fórmula de la continuidad del servicio, en los términos expresados por la jurisprudencia y por los órganos consultivos de contratación, en especial por su contundencia y claridad, por el informe de la Junta Consultiva de Cana-

rias, anteriormente citado.

Dicha continuidad debe acordarse antes de la fecha de terminación de la vigencia del contrato -2 de diciembre de 2026-, que se extendería exclusivamente por el tiempo necesario hasta la culminación del procedimiento de licitación del nuevo contrato, que por sus características se estima pueda estar adjudicado en un plazo máximo de 9 meses, y debe tener como ineludible contrapartida la debida compensación económica al contratista.

9.- Órgano competente para la adopción del acuerdo de continuidad, a partir de la finalización del actual contrato.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de continuidad del servicio debe ser aquel que ostenta competencias en materia de contratación, como se desprende de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, la Junta de Gobierno Local.

10.- Determinación de la forma y alcance de la continuidad de la prestación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales", por la mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU.

10.1. La mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU continuará con la prestación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales", desde el día 3 de diciembre de 2026, hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato en preparación.

10.2 Declarar como marco jurídico de aplicación a las relaciones entre las partes, los documentos contractuales del contrato del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales"(Expte. 5/24), así como aplicable el precio actual de prestación del servicio, esto es, el precio de adjudicación, IVA incluido.

El órgano competente para acordar la continuación del servicio es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Acordar, por razones de interés público, la continuidad de la prestación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales", por la mercantil GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU, desde el 3 de diciembre de 2026 hasta la fecha señalada en el Acta de inicio del nuevo contrato.

Segundo.- El marco de las relaciones jurídicas entre la actual prestadora del servicio GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU, y el Ayuntamiento de Alicante, durante el periodo de continuidad de la prestación, lo constituirá los documentos contractuales del contrato formalizado en fecha 2 de diciembre de 2024 (Expte. 5/24), así como el precio, el actual de prestación del servicio conforme a acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 8 de noviembre de 2024, IVA incluido.

Tercero.- Notificar la presente resolución a GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU, a los efectos de que manifieste su consentimiento tanto en la continuidad de la prestación del servicio de "Gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales", como respecto al marco de las relaciones jurídicas entre las partes. En el caso de que GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL SAU no manifieste consentimiento en relación a los términos económicos y se solicite, en su caso, el reequilibrio económico de la prestación al haberse superado el horizonte temporal de la misma, se dará trámite al correspondiente expediente para su resolución.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a Tesorería y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. Doña María del Carmen de España Menárguez